

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 19 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.

II. Planteamiento del problema

La violencia, el acoso y el maltrato en el entorno escolar son un problema grave que tiene importantes repercusiones para la sociedad en su conjunto. Contextos de violencia en las etapas formativas de los niños, llegan a apuntalarla como un problema sistemático en la sociedad que se replica en los entornos familiares, laborales, en los medios de comunicación así como en los espacios de deliberación pública y política. Sin duda, es un problema que afecta a nuestro país y que debe ser atendido por todas las autoridades y actores sociales involucrados.

A partir de un estudio llevado a cabo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el 2019, México es uno de los países que encabeza la lista de países con uno de los niveles internacionales más elevados de casos de bullying escolar en educación básica. A partir de este estudio, se estima que la violencia y el acoso escolar perjudica a más de 18 millones de niños y adolescentes que estudian la primaria y la secundaria en el país. Es también un problema que existe por igual en instituciones públicas como privadas. A partir de la información recabada por la OCDE, 1 de cada 4 niños declaran haber sido víctimas de acoso o de haber sido insultos e incluso golpeados físicamente. Además, 44% declararon haber sido testigos o haber padecido situaciones de violencia a través de las redes sociales¹. También es una realidad que México ha presentado un acelerado crecimiento de acoso escolar digital, acentuado por las medidas de confinamiento por la pandemia del covid-19.

¹ OCDE revela que 70% de niños en primaria y secundaria sufre acoso escolar. Tomado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ocde-revela-que-70-de-ninos-en-primaria-y-secundaria-sufre-acoso-escolar/1309900>. Consultado en abril del 2022.



A la violencia se la debe de abordar desde enfoques distintos pero directamente relacionados. Por un lado la violencia directa tiene un carácter personal y se da frontalmente entre dos o más personas a través de la fuerza pública o de agresiones verbales. Se manifiesta *“a nivel corporal, psicológico o moral, y también se expresa contra objetos y el ambiente”*. Por otra parte, a la violencia indirecta se le considera como la existencia de desigualdades e injusticias estructurales y sociales que generan daños a diferentes grupos y minorías dentro de la población². En ambos casos, tanto la violencia directa como indirecta constituye un obstáculo que impide y limita el desarrollo integral de las capacidades de los seres humanos.

Los conflictos y el estallido de violencia se dan en diversos entornos. Desde un nivel micro como lo son los hogares familiares y los centros educativos, hasta a niveles cada vez más grandes y complejos como lo son las ciudades, los Estados y en la sociedad en general. Con relación a las escuelas e instituciones de enseñanza, éstas no sólo reproducen la violencia, sino que también es un espacio *“que permite el análisis de alternativas y la búsqueda de soluciones a tal problemática... Una mirada hacia el interior de los centros educativos, su funcionamiento, su organización y sus prácticas educativas puede ayudar a comprender y a controlar este fenómeno, desarrollando en los docentes y jóvenes competencias para aprender a convivir en una cultura enmarcada en la paz”*³.

² Arellano, Norka. “La violencia escolar y la prevención del conflicto”. Revista ORBIS, Año 3, No.7, Julio, 2007.

³ Op. cit.



Sin duda, el personal docente y educativo, así como los padres y madres de familia y tutores, juegan un papel muy importante en la formación académica de los niños y jóvenes, por lo cual su papel en la promoción de una convivencia pacífica y sin violencia es de la mayor relevancia. Las escuelas son espacios que permiten el desarrollo integral de los niños y jóvenes, por lo cual pueden ser catalizadores para combatir la violencia, y en este esfuerzo se requiere del trabajo en conjunto de varios actores⁴.

De acuerdo con Arellano, “en la formación del educando, no se está desarrollando capacidades, habilidades y competencias a través del manejo de estrategias que permitan abordar los conflictos”⁵. Es un hecho que en las escuelas e instituciones de enseñanza se manifiestan varios tipos de violencia, desde agresiones físicas hacia otros niños, como hacia los propios docentes, agresiones verbales, y acoso a través de los medios de comunicación digitales como las redes sociales. Para abundar un poco sobre los diferentes tipos de violencia que se pueden reproducir en los entornos escolares, destacan la violencia de alumnos a las propias escuelas e instituciones a través de acciones de vandalismo, la violencia de alumnos dirigida hacia otros alumnos que implica comportamientos violentos y de agresiones que consten en lesiones, acoso y hostigamiento sexual, agresiones verbales hasta llegar incluso a la comisión de homicidios. El bullying se ha consolidado como una práctica nociva que daña y deteriora la integridad física, psicológica y emocional de niñas y niños. Finalmente, destaca también la violencia que se da entre alumnos y el personal docente o administrativo de las escuelas.

⁴ Ayala Carrillo, María del Rosario. Violencia escolar: Un problema complejo. 2015.

⁵ Op. cit.



Según lo apuntado por la doctora Hilda Marchiori, “la violencia escolar presenta una cifra negra de la criminalidad, sumamente alta, debido a la negación sistemática de estos comportamientos por parte de los educadores y autoridades”. Esto a su vez ha provocado demora y retrasos en la implementación de estrategias oportunas de prevención, detección y atención para casos de violencia, abuso y maltrato en los entornos escolares.

En sociedades cada vez más complejas, con avances acelerados en las tecnologías de la comunicación e información, así como en un mundo cada vez más globalizado e interconectado, se vuelve indispensable que las escuelas y centros educativos cuenten con equipos de trabajo multidisciplinarios con personal altamente calificado y especializado en áreas del conocimiento como la criminología, la psicología y la pedagogía.

Desafortunadamente, en la Ciudad de México se han presentado casos y situaciones de violencia en las escuelas que ponen en riesgo la integridad e incluso la vida de otros niños, así como del personal docente de las escuelas. Un ejemplo reciente de lo anterior tuvo lugar el el pasado lunes 21 de febrero del presente año, en el que un estudiante de primer año de la escuela Secundaria Diurna No.79 “República de Chile” ubicada en Calzada de la Viga 1916, Mexicaltzingo, Alcaldía de Iztapalapa, accionó un arma de fuego al interior del plantel. Si bien no hubo mayores percances, la exposición de los niños hacia armas de fuego es un problema que puede acentuarse si no se atiende la violencia subyacente en los ambientes escolares.

Por lo tanto, es indispensable y fundamental que los centros educativos de todo el país, tanto públicos como privados, cuenten con la infraestructura adecuada así como con personal calificado para prevenir, detectar y atender casos y situaciones de violencia, acoso y maltrato. A partir de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que la prevención y detección temprana de situaciones de violencia y maltrato en los entornos educativos es fundamental. En esta tarea, áreas de estudio como la criminología, la victimología, la psicología y la pedagogía pueden aportar amplios conocimientos para robustecer la capacitación y preparación de los docentes y el personal educativo.

También se vuelve indispensable que los padres y madres de familia, así como los tutores de las niñas, niños y adolescentes en los centros educativos, participen de manera activa, constante y permanente con las autoridades escolares, de seguridad y procuración de justicia en el proceso de prevención, detección y atención a los casos de violencia en los entornos escolares.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

La presente iniciativa tiene como objetivo reforzar la detección, prevención y atención a los casos de violencia, acoso y maltrato escolar. Para lograr este objetivo se plantea reforzar y complementar las atribuciones de la Secretaría de

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

Educación local, así como de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a partir de la integración de equipos de profesionales multidisciplinarios, así como del trabajo y coordinación cercana con los padres y madres de familia, y/o tutores de las niñas, niños y adolescentes de los centros de enseñanza de la Ciudad de México.

Con relación a la Secretaría de Educación, la iniciativa contempla reforzar sus atribuciones para que impulse la integración de equipos multidisciplinarios de especialistas en las materias de criminología, psicología y pedagogía que trabajen de manera constante y permanente con las autoridades escolares, para fortalecer las acciones encaminadas a garantizar que las escuelas y los centros de enseñanza se conviertan en espacios que alienten la convivencia pacífica y armoniosa.

Por un lado, la criminología es una ciencia social, interdisciplinaria que estudia los crímenes, a las personas criminales, así como a las víctimas y los factores y controles sociales vinculados con la criminalidad. Dentro del ámbito de las ciencias penales, busca hallar respuestas a las causas y circunstancias que conllevan a la comisión de determinados delitos, así como a entender de mejor manera la personalidad de los delincuentes. El doctor Hans Goppinger destaca en particular que la “criminología es la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la comisión y la prevención del crimen”. Es importante señalar que en esta rama del conocimiento confluyen muchas otras áreas como lo son la sociología, la antropología, la medicina forense, el derecho, la victimología y la criminalística,

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

motivo por el cual aporta una perspectiva muy amplia que es de gran utilidad para detectar, prevenir y atender delitos y situaciones de violencia. A partir de sus conocimientos y preparación, los criminólogos pueden detectar conductas antisociales o tendientes a la comisión de hechos violentos, por lo que su intervención oportuna en espacios educativos puede resultar de gran utilidad para promover estrategias de prevención integrales.

Por su parte, la psicología ha aportado desde hace décadas importantes beneficios para estudiar los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos. Como lo ha destacado la Asociación Nacional de Psicólogos Educativos de EE.UU. (National Association of School Psychologists), “los psicólogos educativos proporcionan estrategias para el desarrollo de las habilidades sociales y de comunicación de los niños, la resolución de problemas, el manejo de la ira, la auto-control, la auto-determinación y el optimismo”⁶. Finalmente, los pedagogos son también un elemento valioso en el proceso de investigación y aplicación de conocimientos para la educación y enseñanza a partir de su interrelación con otras ramas como la propia psicología y la sociología.

Por otra parte, la iniciativa también propone modificar las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que lleve a cabo acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su

⁶ Tomado de LOS BENEFICIOS DE INCORPORAR PSICÓLOGOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. Consultado el 26 de abril del 2022.

https://www.infocoonline.es/view_article.asp?id=3149#:~:text=Los%20psic%C3%B3logos%20educativos%20proporcionan%20estrategias.auto%2Ddeterminaci%C3%B3n%20y%20el%20optimismo..



personal, en especial el encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa; cuente con conocimientos criminológicos y herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio con un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género. Lo anterior para que la Fiscalía y su personal puedan proporcionar un mejor servicio con un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

Otro punto de la iniciativa es impulsar la participación de las madres y padres de familia, así como a los tutores de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones de enseñanza, en los trabajos que lleve a cabo la Fiscalía para combatir la violencia, acoso y maltrato escolar. Los padres de familia deben ser reconocidos como una parte fundamental de los trabajos enfocados en atender esta problemática. Por tal motivo se prevé que la Fiscalía colabore con las autoridades correspondientes, así como con los padres y madres de familia y/o tutores, para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar. Además, esta propuesta da a la fiscalía la atribución para que coordine a petición expresa de las instituciones de enseñanza públicas o privadas, mesas de trabajo para atender y dar seguimiento a casos particulares de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

V. Impacto Presupuestal

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.



VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Con relación a los derechos de las niñas y niños, la Constitución también señala en su artículo 4° que *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 4° que *“los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”*.



En su artículo 6 Ciudad de Libertades y Derechos, prevé que *“toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia”*. También, en su artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado D Derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Constitución Política de la Ciudad de México destaca que *“las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”*. Dicho artículo enfatiza la importancia que tiene para la Ciudad de México, reconocer y proteger los derechos de este grupo de la población.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que *“el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte”*.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Social contempla que *“la prevención social del Delito y la Violencia se entenderá como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las*



personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones”.

Con fundamento y con base a lo anterior, la presente iniciativa plantea fortalecer el andamiaje normativo de la Ciudad de México con el objetivo de apoyar, proteger y fomentar la inclusión de los grupos de atención prioritaria desde el gobierno de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales de la ciudad.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamientos a Modificar

La Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación: I. a X [...]	Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación: I. a X [...]

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla;</p> <p>XII. a XV. [...]</p> <p>XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley;y</p> <p>XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.</p>	<p>XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y privadas, así como a las personas que voluntariamente deseen recibirla.</p> <p>XII. a XV. [...]</p> <p>XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley;</p> <p>XVII. Impulsar la integración de equipos multidisciplinarios de profesionistas y trabajadores sociales especializados en criminología, psicología y pedagogía debidamente titulados quienes serán responsables de trabajar con las autoridades correspondientes, así como con los padres y madres de familia y/o tutores para coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, detección oportuna, atención y erradicación del acoso y violencia escolar en las instituciones</p>
---	--

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>XVIII. Sin correlativo.</p>	<p>educativas públicas y privadas, y</p> <p>XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.</p>
<p>Artículo 19. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:</p> <p>I. a II [...]</p> <p>III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal cuente con herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio, en especial al personal encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa;</p> <p>IV. a V. [...]</p>	<p>Artículo 19. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:</p> <p>I. a II [...]</p> <p>III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal, en especial el encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa; cuente con conocimientos criminológicos y herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio con un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;</p> <p>IV. a V. [...]</p>



<p>VI. Colaborar con las autoridades correspondientes para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;</p> <p>VII. a XI. [...]</p>	<p>VI. Colaborar con las autoridades correspondientes, así como con los padres y madres de familia y/o tutores, para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar.</p> <p>Para este propósito, coordinará a petición expresa de las instituciones de enseñanza públicas o privadas, mesas de trabajo para atender y dar seguimiento a casos particulares de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar;</p> <p>VII. a XI. [...]</p>
--	--

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 16 y 19 de la **Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México** para quedar como siguen:

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. a X...

XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la

violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y privadas, así como a las personas que voluntariamente deseen recibirla;

XII. a XVI. ...

XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta **Ley**;

XVII. Impulsar la integración de equipos multidisciplinarios de profesionistas y trabajadores sociales especializados en criminología, psicología y pedagogía debidamente titulados quienes serán responsables de trabajar con las autoridades correspondientes, así como con los padres y madres de familia y/o tutores para coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, detección oportuna, atención y erradicación del acoso y violencia escolar en las instituciones educativas públicas y privadas, y

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 19. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

I. a II. ...

III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal, en especial el encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa; cuente con conocimientos criminológicos y herramientas psicológicas que les

permitan proporcionar un mejor servicio con un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;

IV. a V. ...

VI. Colaborar con las autoridades correspondientes, **así como con los padres y madres de familia y/o tutores**, para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar.

Para este propósito, coordinará a petición expresa de las instituciones de enseñanza públicas o privadas, mesas de trabajo para atender y dar seguimiento a casos particulares de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar;

VII. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México